

CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CGAIG-121/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA XEROLOGIX, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. RAMÓN FRANGIÉ MALACÓN; AMBAS PARTES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

## DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

- A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.
- B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco
- E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- G. Que mediante la Primera Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 09 (nueve) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), se adjudicó a "EL PROVEEDOR" el objeto materia del presente contrato.
- H. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 55 fracción II, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento.

- I. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de dinero hará "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", de equipos y servicio de rastreo vehicular mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, referidos en el "ANEXO 1", ESPECIFICACIONES, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR".
- J. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- K. Que el suministro de los bienes y servicios que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.
- L. Que en los términos del artículo 230 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Lic. Héctor Guillermo Hernández Aguayo, Director de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable directo en la ejecución del gasto del presente contrato.
- M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

## II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Que mediante escritura pública número 6,658 (seis mil seiscientos cincuenta y ocho), de fecha 08 (ocho) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 (ciento trece) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la denominación XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

- B. Que su objeto social es entre otros, la compra, venta, distribución, mediación, suministro, comercialización, intermediación, explotación, importación, exportación, transformación, confección, maquila, reparto, administración, fabricación, manufactura, diseño, representación, promotoría franquicia, licenciamiento, instalación, reparación y mantenimiento, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de bienes y servicios.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- D. Que su registro federal de contribuyentes es el número XER160809FH8.
- E. Que cuenta con el siguiente domicilio: número 1500, piso 17, suite 1700, de la Av. Américas, colonia Country Club, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610.
- A. Que ha otorgado su representación al C. RAMÓN FRANGIÉ MALACÓN, quien acredita su carácter de Administrador General Único y Representante Legal mediante escritura pública número 6,658 (seis mil seiscientos cincuenta y ocho), de fecha 08 (ocho) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 (ciento trece) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- B. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; las bases y anexos de la Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente sinalagmático.
- C. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes y servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "ANEXO 1 ESPECIFICACIONES" de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de

### III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a favor de "EL MUNICIPIO", equipos y servicio de rastreo vehicular mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, referidos en el "ANEXO I", ESPECIFICACIONES, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

"LAS PARTES" acuerdan que las bases, anexos y el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", forman parte integral del presente instrumento, las cuales obran como anexo al expediente materia del presente contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para este contrato es de hasta \$1,584,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido. Cantidad que podrá incrementarse

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

hasta por el monto señalado en el acta de resolución de adjudicación de la Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 “Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, de acuerdo a las necesidades de “EL MUNICIPIO” y sujeto a la suficiencia presupuestal con la que se cuente para cumplir con el objeto del presente sinalagmático, por lo que, de presentarse tal incremento, “LAS PARTES” deberán formalizarlo mediante el Adendum correspondiente al presente contrato, previa validación por parte de la Unidad Centralizada de Compras de “EL MUNICIPIO”.

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1, 2, 3 y 4**, misma que se encuentra debidamente descrita en el “ANEXO 2” COTIZACIÓN, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 “Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”, así como en la propuesta técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, la cual forma parte integral del presente instrumento, las cuales obran como anexo al expediente materia del presente contrato.

Las partidas antes citadas se desglosan de la forma siguiente:

Partida	Hasta la Cantidad de Servicios	Artículo	Precio Unitario sin IVA
1	6,600	Renta Mensual de Dispositivos y Servicio de Rastreo Satelital GPS	\$209.00
2	1,200	5 megas adicionales para los dispositivos arrendados	\$58.00
3	1,800	Renta Mensual de Dispositivos y Servicio de Rastreo Satelital GPS para intemperie	\$364.00
4	60	Servicio de reinstalación de equipos GPS	\$179.00

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato “EL PROVEEDOR” no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

Las partes acuerdan que las cantidades resultates de los servicios efectivamente prestados, materia del presente instrumento, se cubrirán mediante pagos en parcialidades de forma mensual y se realizarán en moneda nacional, por transferencia

bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir de su firma, es decir, del día 10 (diez) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve) al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

**CUARTA.- ANTICIPOS.-** "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al punto 6.3 de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**QUINTA.- GARANTÍAS.-** De conformidad con el punto 6.2 de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" y el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar lo siguiente:

El cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado o de caja a favor de "EL MUNICIPIO", o billete de depósito tramitado ante Tesorería de "EL MUNICIPIO".

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PRESTADOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberá presentar a los 05 (cinco) días posteriores a la notificación de la orden de compra o fallo de resolución, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SÉXTA.- PLAZO DE INICIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, a la firma del presente instrumento, es decir, el día 10 (diez) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve), de acuerdo a lo marcado en el Punto 4 de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Los servicios objeto de la presente Licitación serán recibidos y liberados previa inspección de la Dirección General de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o, en su caso, de quien estos designen para tal efecto..

**SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Innovación Gubernamental del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de "EL MUNICIPIO". Sin embargo, de no entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22.2 de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.-** Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes y servicios.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes y servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en los numerales 22.2 de las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

**NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL MUNICIPIO", sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".
- C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO".

- F. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato.
- G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- H. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- I. Por atraso en el suministro de los bienes y servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (Veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió suministrar los bienes y servicios.
- J. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

**DÉCIMA.- SUBCONTRATOS.**- "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.**- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, se excluye a "EL MUNICIPIO" de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de

la ejecución y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.-** "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoría por parte de la Dirección General de Innovación Gubernamental de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la prestación de los servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

**DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local CGAIG-121/2018 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", las disposiciones relativas contenidas en Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

Leído que fue en el presente contrato y enteradas las partes de su alcance, lo ratifican y firman de conformidad en cuatro tantos, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 10 (diez) de enero del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"



C. RAMÓN FRANGIÉ MALACÓN  
Administrador General Único y Representante Legal de  
XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA  
Presidente Municipal



LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ  
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA  
Secretario General del Ayuntamiento

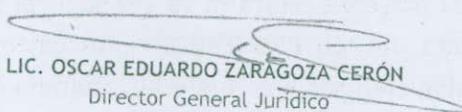
*Irlanda Baumbach*  
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA  
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad

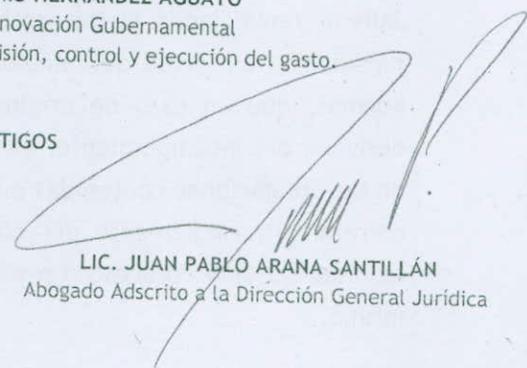


LIC. HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO  
Director General de Innovación Gubernamental  
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS



LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN  
Director General Jurídico



LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN  
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA XEROLOGIX, S.A. DE C.V.